



Ministerio de Salud

26



-3 ABR 2014

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 2002-25780-13-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007 y N° 908 de fecha 14 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente el COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS solicita su incorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, con el objeto de ser entidad evaluadora de las residencias en la especialidad de NEUROCIRUGÍA.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación de los antecedentes presentados, se concluye que el COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450/06.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.



Ministerio de Salud



ARTÍCULO 2º.- EI COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS será inscripto como entidad evaluadora de las residencias en la especialidad de NEUROCIRUGÍA.

ARTÍCULO 3º.- EI COLEGIO ARGENTINO DE NEUROCIRUJANOS será incorporado al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como entidad evaluadora de las especialidades consignadas en el ARTÍCULO 2º por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar SEIS (6) meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION SUBSECRETARIAL Nº **26**

Expte. Nº2002-25780-13-4

Dr. Andrés J. Leibovich
Subsecretario
Políticas, Regulación y Fiscalización
Ministerio de Salud de la Nación

PROVISORIO 42795